

# **NORMATIVA REGULADORA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

## **PREÁMBULO**

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Artículo 12, indica que "los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado [...] tendrán 240 créditos [...] y concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG) [...] y [éste] tendrá entre 6 y 30 créditos.

En B.O.E., de 4 de agosto de 2009, se publica la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química. En esta Resolución se establecen el número de créditos ECTS (12) y las competencias recogidas en el Trabajo de Fin de Grado de los títulos de Ingeniería en Informática.

Posteriormente, el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, define en su Artículo 6 el Nivel de Grado, así como las características asociadas a esta cualificación en términos de resultados del aprendizaje:

- a) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento;
- b) poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras;
- c) tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;
- d) ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el

- desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio;
- e) saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;
  - f) ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

El Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de abril de 2012, aprueba la Normativa reguladora de los Trabajos de Fin de Grado, y se publica el 23 de abril de 2012, en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta Normativa Reguladora se ampara en la Disposición Adicional (Desarrollo Normativo), para adaptar la norma general a las características específicas de la Escuela Politécnica Superior, en cuanto a que se faculta a ésta para que dicte las resoluciones pertinentes para su adecuada aplicación, pudiendo establecer normas complementarias.

Sujeto a estas premisas, el objeto de la presente normativa es regular los aspectos académicos involucrados en el ciclo de vida del TFG, desde el inicio del proceso (exposición de propuestas), hasta la finalización (defensa), bajo un prisma procedimental que involucra a los actores principales: Dirección de la Escuela Politécnica Superior, Departamentos, Empresas, Tutores Académicos, Tutores de Entidades externas, y Estudiantes.

## **CAPÍTULO I**

### **DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes directrices son de aplicación al TFG de los títulos de Grado que se imparten en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta normativa regula y desarrolla directrices de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre la materia Trabajo de Fin de Grado. Concretamente recoge aspectos referidos a su tipología, selección, supervisión, entrega y evaluación.

## **Artículo 2. Definición y objetivos.**

**Definición:** B.O.E., de 4 de agosto de 2009, Resolución de 8 de junio de 2009.

*Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería en Informática de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.*

### **Objetivos:**

Demostrar, mediante un trabajo original e individual, que se han adquirido todas las competencias establecidas para el título de Grado en Ingeniería Informática, o en su defecto, un gran número de ellas, que se han sintetizado e integrado en el trabajo.

## **Artículo 3. Matrícula.**

La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos establecidos mediante el abono de los precios públicos. La matrícula dará derecho al estudiante a un número de convocatorias oficiales, precisado por la normativa universitaria, en cada curso académico.

## **Artículo 4. Modalidades.**

En adelante, se considerará *entidad* a una empresa (privada o pública) o a una organización (institucional; pública; o privada, con o sin ánimo de lucro).

En aras de posibilitar a los estudiantes el acceso al conocimiento mediante diversas vías, el TFG se catalogará en varias modalidades:

**Modalidad A:** TFG propuesto por un estudiante matriculado en TFG.

El objetivo de esta modalidad es promover la iniciativa y creatividad tecnológicas o empresariales, mediante la propuesta de un trabajo que pudiese derivar en el desarrollo de una iniciativa tecnológica o en un plan de negocio para la creación de una empresa.

**Modalidad B:** TFG propuesto por una entidad.

El objetivo de esta modalidad es facilitar la inserción profesional, la colaboración empresarial, y el acceso de estudiantes a actividades específicas propuestas por entidades que requieran de las competencias adquiridas.

**Modalidad C:** TFG ofertado por un profesor adscrito a la Escuela Politécnica Superior.

El objetivo de esta modalidad es canalizar las iniciativas individuales propuestas por profesores adscritos a la Escuela Politécnica Superior, de contenido científico y/o tecnológico, sin menoscabo de las competencias que el estudiante debe adquirir.

#### **Artículo 5. Memoria.**

El estudiante deberá elaborar una memoria del TFG, realizada para la presentación y defensa ante un tribunal designado a tal efecto, siguiendo las directrices indicadas en la Guía Técnica del TFG.

## **CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

#### **Artículo 6. Propuestas.**

##### **Modalidad A.**

La propuesta será presentada por el estudiante a la Dirección de la EPS en los plazos establecidos en Anexo I, siguiendo el modelo descrito en Anexo II. La propuesta será avalada por un profesor con encargo docente en TFG en la EPS durante el curso.

La Dirección de la EPS valorará la propuesta y se pronunciará sobre su aprobación en los plazos indicados en Anexo I. Para su aprobación como oferta se requerirá el aval de un tutor académico.

##### **Modalidad B.**

Una entidad podrá proponer un TFG, para lo cual, deberá presentar, en los plazos establecidos en Anexo I, a la Dirección de la EPS, el Anexo III, en donde indicará quién será el tutor de la entidad (persona en plantilla durante el desarrollo del TFG). En el supuesto de existir acuerdo previo con algún estudiante y/o tutor académico, se deberá indicar en Anexo III.

Será requisito que la entidad tenga, en el momento de la solicitud, un Convenio Marco o Acuerdo de Colaboración firmado y en vigor con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Dirección de la EPS valorará las propuestas y se pronunciará sobre su aprobación en los plazos indicados en Anexo I. Para que las propuestas sean aprobadas como ofertas, se requerirá el aval de un tutor académico.

### **Modalidad C.**

Los profesores con encargo docente en TFG podrán hacer ofertas, en los plazos indicados en Anexo I, siguiendo el modelo descrito en Anexo IV.

La Dirección de la EPS valorará la propuesta y se pronunciará sobre su aprobación en los plazos indicados en Anexo I.

### **Artículo 7. Oferta académica.**

Según la Normativa reguladora de los TFG de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, corresponde a los Centros de la Universidad organizar los TFG de los títulos de los que sean responsables.

La Escuela Politécnica Superior adscribirá, cuantitativamente, la actividad académica de tutela a Departamentos con docencia en las titulaciones, que será proporcional a la participación en ECTS en la configuración total del Plan de Estudios correspondiente.

La oferta global podrá superar en un 10% la estimación de estudiantes que deban matricularse en el mismo.

La Escuela Politécnica Superior publicará la lista de ofertas aprobadas (Anexo VII) en los plazos establecidos en Anexo I.

### **Artículo 8. Asignación.**

Mediante el Anexo V, los estudiantes seleccionarán por orden de preferencia los proyectos ofertados, eligiendo un número de TFG superior en una unidad a la posición que ocupe el estudiante en la lista baremada de calificaciones (Anexo IX).

La Dirección de la Escuela Politécnica Superior realizará la asignación de ofertas a estudiantes, imperando el criterio basado en expediente académico, y atendiendo a las características de las diferentes modalidades (Anexo VIII). Para ello, asignará en primer lugar las ofertas de modalidad A; en segundo lugar, las de modalidad B que cuenten con concierto entre estudiante y entidad; y, en tercer lugar, por orden de media de expediente académico (y, en caso de empate, preferencia de estudiante con menor número de créditos que cursar para finalizar los estudios), las ofertas de modalidad B (sin concierto entre estudiante y entidad) y las de modalidad C.

La asignación tendrá validez durante la matrícula del curso académico que corresponda.

### **Artículo 9. Supervisión.**

El TFG será realizado bajo la tutela de un tutor académico, profesor con docencia oficial en la EPS, y eventualmente, un tutor de la entidad.

## **CAPÍTULO III DE LA ENTREGA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

### **Artículo 10. Admisión a convocatoria.**

El Coordinador de la Titulación elaborará, siete días naturales antes de cada convocatoria, un listado de los solicitantes que hayan presentado toda la documentación más de veinte días naturales antes de la convocatoria, y con posterioridad a la celebración de la convocatoria inmediatamente anterior (el mes de agosto no computa a este efecto). La ausencia de alguna documentación solicitada en el plazo establecido determinará la no inclusión de los candidatos en la convocatoria.

Serán requisitos para la admisión a convocatoria que el estudiante acredite, de la titulación en que se encuentre matriculado en TFG:

- a) haber aprobado, o tener reconocidos, en total, un mínimo de 150 créditos;
- b) estar matriculado de la totalidad de los créditos restantes para finalizar los estudios.

### **Artículo 11. Entrega.**

El alumno deberá depositar en la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, dentro de los plazos establecidos en el Anexo I, y dirigido al Coordinador de la Titulación, la siguiente documentación:

Con carácter general:

- 1 copia del TFG en formato electrónico PDF.
- 3 copias del TFG encuadernadas en gusanillo (Miembros del Tribunal).
- 3 copias del informe de evaluación del Tutor sobre el TFG, en sobres cerrados y firmados en la solapa de cierre que se entregarán a los miembros del tribunal.

- Autorización firmada para la Universidad de publicación y consulta públicas del TFG (en caso necesario, mediante Anexo VI).

Cuando proceda:

- 1 copia del TFG encuadernada térmicamente para Biblioteca (en caso de autorización positiva).

## **Artículo 12. Presentación.**

Los TFGs serán presentados oralmente, in situ, ante el Tribunal en acto público en las fechas y lugares establecidos al respecto.

El estudiante dispondrá de un máximo de 15 minutos para su presentación oral, utilizando medios audiovisuales si lo desea. La exposición será en vivo y en persona, no permitiéndose el uso de grabaciones o telepresentaciones.

La Dirección de la Escuela Politécnica Superior valorará condiciones extraordinarias para la presentación en caso de justificación documental, para garantizar la consideración a estudiantes con necesidades particulares.

Posteriormente, el Tribunal debatirá con el estudiante durante un máximo de 20 minutos.

## **Artículo 13. Evaluación.**

Los criterios de evaluación estarán indicados en la Guía Docente de la asignatura en el curso en vigor.

## **Artículo 14. Tribunal de Evaluación.**

El Tribunal de Evaluación del TFG estará compuesto por tres profesores, a propuesta del tutor académico, de los cuales, al menos dos, estarán adscritos a la EPS. El Tribunal dispondrá de varios elementos de juicio para determinar la valoración del trabajo: informe del tutor, documentación presentada por el estudiante, y presentación del trabajo ante el Tribunal.

Un profesor no podrá ser miembro del Tribunal de Evaluación que valore el TFG que ha supervisado.

Preferiblemente, los profesores participantes en Tribunales de Evaluación se elegirán de entre aquéllos que en el curso en vigor dispongan de encargo docente en TFG.

### **Artículo 15. Tribunal de Reclamaciones.**

La Junta de la EPS nombrará un Tribunal de Reclamaciones, constituido por cinco profesores doctores adscritos a la EPS para resolver según los procedimientos vigentes en la Universidad. Para cada reclamación, se nombrará un Tribunal específico formado por tres profesores de entre los cinco designados, para garantizar que al menos dos de ellos no formaron parte del Tribunal de Evaluación vinculado a la reclamación.

### **Artículo 16. Reclamación.**

Los estudiantes evaluados por un Tribunal tendrán derecho a reclamación motivada, y dirigida a la Dirección de la EPS, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la defensa.

El Tribunal de Reclamaciones resolverá en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de admisión de la reclamación.

## **CAPÍTULO IV DE LA PROPIEDAD DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

### **Artículo 17. Propiedad Intelectual.**

El TFG es una obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996), y tiene consideración de obra individual (cuya autoría corresponde al estudiante) o colectiva (cuya autoría corresponde al estudiante y al tutor). La Propiedad Intelectual y/o Industrial del TFG será, por lo general, del estudiante. No obstante, un acuerdo plasmado en documento firmado por estudiante y tutor, con carácter previo a la defensa, otorgarían el carácter de propiedad colectiva o compartida, según indique la ley.

## **CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD**

### **Artículo 18. Estudiantes matriculados en la UPO.**

Los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se hallen en un programa oficial de movilidad en otra universidad española o extranjera no podrán incluir en su contrato de estudios el TFG. No obstante, se podrá permitir desarrollarlo en la Universidad de destino, bajo la cotutela de un profesor de esa Universidad y un tutor académico de la UPO, y será posteriormente presentado en la UPO, siguiendo el procedimiento regular establecido.



## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Revisión de anexos.

Todos los anexos serán revisados y, eventualmente modificados, anualmente, siguiendo el criterio de la Dirección de la Escuela Politécnica Superior. El cronograma (Anexo I) será aprobado anualmente en Junta de Escuela.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela Politécnica Superior.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Durante el curso 2013/14 se aplicará con carácter general la presente normativa, excepto en los supuestos en que los plazos establecidos devengan en perjuicio del proceso, y desfavorablemente para las personas. Tales excepciones serán convenientemente indicadas y comunicadas por la Dirección de la EPS, que determinará la resolución temporal y específica de las mismas.